



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE
ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE LA VÍA VERDE, A SU PASO POR EL BARRIO DE
OLABARRIETA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Expediente B086-2025-00015

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO



CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.sopuerta.biz ; www.contratacion.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: Mercadillo nº 48			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayto@sopuerta.biz			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B086-2025-00015	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☐ NO
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☐ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: Reparación de instalaciones			
CPV: 45259000-7			
Limitaciones: ☐ SI ☐ NO		Número máximo de lotes por licitador: __	
Oferta integradora: ☐ SI ☐ NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
442.647,96 euros	21 %	535.604,03 euros	
Aplicación presupuestaria: 2025-454-68900			
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios			



E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				442.647,96 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO:				442.647,96 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
%		%		Diputación Foral de Bizkaia
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA ☐ SI ☒ NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
3 MESES		Duración máxima:		1 AÑO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐ SI ☐ NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
☐ SI ☐ NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐ SI ☐ NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL : [SI/NO]			ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA : [SI/NO]			ASCIENDE A _____ %	
COMPLEMENTARIA: [SI/NO]			ASCIENDE A _____ %	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
☐ SI ☐ NO				
O. SUBROGACIÓN				
☐ SI ☐ NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
☐ SI ☐ NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
☐ SI ☐ NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				



Entidad contratante	Ayuntamiento de Sopuerta		
Órgano de contratación	Pleno	CÓDIGO DIR3	LO1480865
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3	LO1480865
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Sopuerta	CÓDIGO DIR3	LO1480865



Expediente nº: B086-2025-00015

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Obras de estabilización del talud de la vía verde, a su paso por el barrio de Olabarrieta

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de estabilización del talud de la vía verde, a su paso por el barrio de Olabarrieta cuando esta vía discurre paralela a la altura de la carretera foral BI-3614 en el pk 33+0250, consistentes en la reparación del camino, pavimento y drenaje, así como la retirada de los materiales desplazados con el fin de garantizar la estabilidad del talud afectado.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es la de realizar los trabajos necesarios para reparar los daños ocasionados como consecuencia de la rotura de un muro de mampostería en varios tramos de la plataforma de la antigua línea de ferrocarril de pasajeros de Traslaviña (Artzentales) a Castro Urdiales que es utilizada en varios tramos como vía verde para uso recreativo de peatones y ciclistas, y concretamente, en cuatro tramos de diferente longitud.

Se deberán cumplir todas las condiciones incluidas en la Resolución del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB de fecha 18/11/2025, que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no se divide en lotes por el riesgo que supondría para la correcta ejecución de las obras desde el punto de vista técnico y de coordinación de la realización de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45259000-7	Reparación de instalaciones



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sopuerta.biz y www.contratación.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del presupuesto desglosado en el proyecto de obras redactado por el técnico, D. Asier Cuétara Camiruaga, en representación de Bidein Ingeniaritza, SL, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	371.973,08 €
13 % Gastos generales	48.356,50 €
6% Beneficio industrial de la empresa	22.318,38 €
Impuesto sobre el Valor añadido	92.956,07 €
Total Presupuesto	535.604,03 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 442.647,96 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-454-68900 del Presupuesto Municipal en vigor.

Las obras objeto del presente contrato se encuentran parcialmente subvencionadas por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución



El plazo de ejecución será de 3 MESES.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, que no podrá ser inferior a 200.00 euros, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años.

Cuando le sea requerido por el órgano contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, se entenderá que cumplen los requisitos de solvencia económica y técnica aquellos empresarios que acrediten estar en posesión de la clasificación en vigor correspondiente al objeto del contrato que es la siguiente: **Grupo K, Subgrupo 2, Categoría 3.**

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación, **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en la fecha final de presentación de ofertas

La inscripción en el Registro de Licitadores acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar e incompatibilidades para contratar que deban constar en el mismo.

La Disposición Final 16 de la LCSP señala expresamente que la letra a) del apartado 4 del artículo 159 entrará en vigor a los diez meses de su publicación, es decir, desde el 9 de septiembre de 2018 ninguna persona jurídica o física podrá licitar en un procedimiento abierto simplificado si no se encuentra inscrita en el citado Registro Oficial de Licitadores de Euskadi.



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://egoitza.sopuerta.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?numexpediente=B086-2025-00015>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.



En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se dirigirá a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, ayto@sopuerta.biz

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por el licitador. El contenido será el siguiente:

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I)

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Anexo II)

2.- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación _____ de _____ las _____ obras _____ de _____



_____ por procedimiento
abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego
que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____
euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace
un total de _____ euros (en letras) y _____ €
(en números)

Lugar, fecha y firma del candidato:

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá
a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a) Proposición económica: Hasta 100 puntos

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima
puntuación y las restantes se valorarán de forma proporcional:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{oferta más económica}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora.}}$$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de
las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los
licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación
adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con
los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero
de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Reducción superior al 30% del precio de licitación IVA EXCLUIDO



Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al autor del proyecto que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

Si la oferta de la empresa que haya estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad resulta la adjudicataria se presentará una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

No se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate.

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación del art. 147 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Composición de la Mesa de Contratación:.

Presidenta de la Mesa: El Alcalde-Presidente, o quien legalmente la sustituya

Vocal: Secretaria-Interventora, o quien legalmente la sustituya

Secretaria de la Mesa: Una funcionaria/o del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.



Si se comprueba la existencia de algún defecto subsanable, se requerirá al licitador para que subsane dicho defecto en un plazo de 3 días hábiles.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de



su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO II, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO II, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

☐ Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

☐ La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

☐ La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

☐ La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

☐ La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan las obras realizadas, conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno o la Alcaldía-Presidencia por delegación del Pleno
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Sopuerta.
- d) Que el código DIR3 es L01480865
- e) Que la oficina contable es L01480865
- f) Que el órgano gestor es L01480865
- g) Que la unidad tramitadora es L01480865

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 200, 210 y art. 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio.

Se abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras, y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica, indicando al adjudicatario que presente la factura electrónica el mismo día o el siguiente al que se apruebe la certificación de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Sopuerta tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al devengo de intereses el contratista deberá haber presentado la factura electrónica.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el



citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.



Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación



Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al



contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra



El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será un técnico designado por el Ayuntamiento

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO I:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

SEGUNDO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

- ☒ Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- ☒ Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- ☒ La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- ☒ La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- ☒ La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- ☒ La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Sopuerta, 18 de noviembre de 2025-

Espediente zk / N° de Expediente: 5/10/AU/2025/01302/01
Eskatzaile/Persona Solicitante: AYUNTAMIENTO SOPUERTA-SOPUERTAKO UDALA P 4810000B
Helbidea/Dirección: BO MERCADILLO 48 1 B 48190 SOPUERTA BIZKAIA

Azpiegitura eta Lurralde Garapen Sailaren EBAZPENA,
ESTABILIZACIÓN DEL TALUD LA VÍA
VERDEbaimentzen duena, foru-errepide(ar)en babes-
eremuetan:

RESOLUCIÓN del Departamento de Infraestructuras y
Desarrollo Territorial, por la que se autoriza
ESTABILIZACIÓN DEL TALUD LA VÍA VERDE en la/s
zonas de protección de la(s) carretera(s) foral(es):

Errepidea Carretera:		KP PK:	KP RA PK Hasta:	Hiri barruko bidegune Tramo urbano:	Babes-Eremua Zona de Protección	Ertza Margen	Udalerrria Municipio
BI-3614	SOPUERTATIK TRASLAVIÑARA - O	34,0350	34,0150	No		Derecha	SOPUERTA
	SOPUERTA A TRASLAVIÑA - O						

Bizkaiko Errepideei buruzko urriaren 20ko 5/2021 Foru
Arauarien III. kapituluaren eta Bizkaiko Foru
Aldundiaren abuztuaren 21eko 112/2013 Foru
Dekretuaren II. eta III. tituluen arabera, aipatutako
espediente **BAIMENDU** behar da, jabetza-eskubidea
izan ezik, eta hirugarrenaren eskubidea alde batera utzi
gabe, ondorengo kontsiderazioen eta baimenaren
baldintzen atalean jasotakoaren arabera.

LEHEN: Baimendutako jarduketan atalean
adierazitako obra edo erabilera baino ez dira egingo.
Egin nahi den beste edozein obra edo erabilera baimen
berri baten xede izango da.

BIGARRENA: Hasteko epea: 8 MES(ES) , baimen hau
ematen denetik.

Gauzatzeko epea: 3 HILABETE baimendutako obrak
hasten direnetik.

HIRUGARRENA: Interesdunak, egikaritze-epea amaitu
baino lehen, epe horren luzapena eskatu ahal izango du.
Emandako luzapena hasierako exekuzio-eparean erdia
izango da

LAUGARRENA: FIDANTZA: EZ ZENBATEKOA 0

BOSTGARRENA: Honako baimen honek errepideen
foru-sarean obrak eta instalazioak egiteko baimenen
TASA¹ hau ordaintzea dakar

De acuerdo al Título III de la Norma Foral 5/2021, de 20
de octubre, de Carreteras de Bizkaia y a los Títulos II y
III del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia
112/2013, de 21 de agosto, se **AUTORIZA** la citada
actuación, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de
terceros, con arreglo a las siguientes consideraciones y a
las recogidas en el apartado de condiciones de la
autorización.

PRIMERA: No se realizarán más obras o usos que las
indicas en el apartado de actuaciones autorizadas.
Cualquier otra obra o uso que se pretenda realizar será
objeto de una nueva autorización.

SEGUNDA: Plazo de inicio: 8 MES(ES) desde el día
siguiente al de la notificación de la presente
autorización.

Plazo de ejecución: 3 MES(ES) desde el inicio de las
obras autorizadas.

TERCERA: La persona interesada podrá, antes de
finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga de dicho
plazo. La prórroga que se conceda/otorgue podrá ser de
hasta la mitad del plazo de ejecución inicial.

CUARTA: FIANZA: No aplica. CUANTÍA: 0

QUINTA: La presente autorización genera el pago de la
siguiente TASA¹ por autorizaciones de obra e
instalaciones en la red foral de carreteras.

Aurrekontu gakoa / Clave presupuestaria: DO5 - 341.01.01



¹ Ogasuna eta Finantza Foru Sailako Abenduaren 4ko 1990/141 eta Apirilaren 16ko 1996/55 zk. Foru Dekretua/Decreto Foral N° 141/1990, de 4 de diciembre y 55/1996, de 16 de abril del Departamento Foral de Hacienda y Finanzas.



Administrazio Tasa/Tasa de Administración
Publiko Izaeradun Ondarezko Prestazioa / Prestación Patrimonial de
Carácter Público:

EXENTO

ART. 20 Norma Foral 4/90 de 26 de Junio

Ogasuna eta Finantza Foru Sailako Abenduaren 4ko 1990/138, Abenduaren 4ko 1990/141 eta Apirilaren 16ko 1996/55 zkdun. FORU DEKRETUA.

SEIGARRENA: ORDAINKERA: FORU OGASUNAK bidaliko dizu likidazio egokia, haren zenbatekoa adieraziko diren era eta epeetan ordaintzeko.

ZAZPIGARRENA: Baimena baliogabea izango da, eta ez du inolako baliorik edo ondorioz izango baimen honetan ezarritako baldintzaren bat betetzen ez bada.

Aurreko txostena onartu egiten da eta, honen ondorioz, martxoaren 8ko 182/2024 zenbakidun Foru Aginduari bidez Azpiegiturak eta Lurralde Garapena Sustatzeko Foru Diputatuaren berarizko eskuordetzaz emandako ahalmenez baliatuz, bertan proposatzen denaren arabera ebatzen da.

DECRETO FORAL N° 138/1990, de 4 de Diciembre, 141/1990, de 4 de Diciembre y 55/1996, de 16 de Abril Departamento Foral de Hacienda y Finanzas.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Por la HACIENDA FORAL le será remitida la liquidación correspondiente, para hacer efectivo su importe en la forma y plazos que se indique.

SEPTIMA: Este departamento dejará sin efecto la autorización concedida si se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente autorización.

Se acepta el anterior informe y, en consecuencia, se resuelve de conformidad a lo que en él se propone, en uso de las atribuciones conferidas, por delegación del Diputado de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, otorgada expresamente mediante Orden Foral número 182/2024, de 8 de marzo.

• JARDUKETA BAIMENDUAK

Jarduketa baimenduak honakoak dira:

- Bide berdearen ezponda egonkortzea, Olabarrieta auzotik igarotzean, bide hori BI-3614 foru-errepidearen paraleloan doanean, 33+150 eta 33+350 KPen artean.

Ezegonkortasuneko 4 eremu daude, eusten diren betelaren bultzadaren ondorioz, eta uren bultzada eta trenbidearen plataforma zaharraren harlangaitzeko hormaren narriadura bera gehitzen dira.

Puntu ezegonkorak egonkortzeko, gunita armatuaren gainean ainguraketa autoperforanteak egitea aurreikusten da.

Ezpondak drain kaliforniar bidezko drainatze-sistema bat izango du.

Bide berdeko jariatze-urak behar bezala biltzeko, areka bat egingo da eustearen kontrako ertzean.

Areka horrek Ø500 H-ko zeharkako hodi baten eta Ø630 PE korrugatu indartuko hodi berri baten bidez husten du ura.

Hodi horiek BI-3614 foru-errepidearen arekan husten dira, harrizko enkatxoz osatutako zorrotzenaren bidez

• ACTUACIONES AUTORIZADAS

Las actuaciones autorizadas son las siguientes:

- Estabilización del talud de la vía verde, a su paso por el barrio de Olabarrieta cuando esta vía discurre paralela a la carretera foral BI-3614 entre los PK 33+150 y 33+350.

Se localizan 4 zonas de inestabilidad como consecuencia del empuje de los rellenos que se soportan, añadiendo el empuje de aguas y el propio deterioro del muro de mampostería de la antigua plataforma del ferrocarril.

Para la estabilización de los puntos inestables se contempla la ejecución de anclajes autoperforantes sobre gunita armada.

El talud contará un sistema de drenaje mediante dren californiano.

Para la correcta recogida de las aguas de escorrentía de la vía verde, se ejecuta una cuneta en la margen opuesta al sostenimiento.

Esta cuneta desagua mediante una tubería transversal existente de Ø500 H y una nueva tubería a ejecutar de Ø630 PE corrugado reforzado.

Estas tuberías desaguan en el cunetón de la carretera foral





eustearen gainean, eta indargetze-ontzi bat egiten da beheko puntuan.

Emarien eroanbidea malda handieneko lerrotik egingo da, eta hormigoizko ohea egin beharko da estaldura-elementu gisa, eta horren gainean jarriko da harria, energia barreiatzeko elementu gisa.

Proiektugileak eranskin bat aurkeztu du, errepidearen drainatzea bide berdean proiektatzen den drainatze-sistema berriko ura adsorbatzeko gai dela justifikatzen duena, Azaleko Drainaduraren 5.2 IC-an oinarritutako azterlan hidrauliko baten bidez.

Zorrotenetik datorren urak ezponda-oineko ertzaren azpitik hustu behar du ura, eta inola ere ez da sartu behar errepidearen plataforman, ez eta zoru-paketeen iragazi ere, errepidearen elementuak higa ez ditzan.

- BI-3614 foru-errepidearen goranzko noranzkoaren erreia moztea euste-lanak egiten diren bitartean.

Behar izanez gero eta segurtasunagatik, gehienez 3 minutuko iraupena duten mikrokorreak baimenduko dira.

Obrak egiten diren bitartean, seinalaztatu egingo da, 1987ko abuztuaren 31ko Ministro Aginduaren bidez onartutako "Obren seinalaztapena" 8.3-IC Arauaren arabera (1987ko irailaren 18ko BOE, 224. zk.). Arau hori herriz kanpoko bideetan obra finkoak seinalaztatu, balizatu, babestu, garbitu eta amaitzeari buruzkoa da.

Semaforoak BI-4615 foru-errepidearekiko elkargunea ez blokeatzeko moduan arautuko dira.

• ARAUDIAPLIKAGARRIA

Jarduketa egiteko, Bizkaiko Errepideei buruzko urriaren 20ko 5/2021 Foru Araua eta apirilaren 30eko 44/2025 Foru Dekretuaren bidez onetsitako erregelamendua bete beharko dira, zehazki, 5. Eranskina: Jarduketa mota bakoitzerako baldintza bereziak, honako atal hauek:

ERREPIDE MOZKETA PILAKERAK IRAGARKI ETA SEINALEAK

Jarduera garatzeko, aplikatu beharreko araudi sektorial guztiak hartuko dira kontuan, eta, bereziki, beharrezkoak diren laneko segurtasun-neurriak¹.

• AURRETIAZKO ABISUA

BI-3614, mediante bajante compuesta por enchachado de piedra sobre el sostenimiento, y ejecución de un cuenco de amortiguación en el punto bajo.

La conducción de los caudales será por la línea de máxima pendiente, y se deberá ejecutar la cama de hormigón como elemento de revestimiento sobre la que se colocará la piedra como elemento de disipación de energía.

El proyectista aporta un anexo que justifica que el drenaje de la carretera es capaz de adsorber el agua del nuevo sistema de drenaje que se proyecta en la vía verde mediante un estudio hidráulico basado en la 5.2 IC de Drenaje Superficial.

El agua procedente de la bajante debe desaguar por debajo de la arista de pie de talud, y en ningún caso debe irrumpir en la plataforma de la carretera, ni filtrar en el paquete de firme, para que no erosione los elementos de la carretera.

- Corte del carril sentido creciente de la carretera foral BI-3614 durante la ejecución de los trabajos de sostenimiento.

En caso necesario y por seguridad, se autorizarán microcortes con una duración máxima de 3 minutos.

Durante las obras se señalizará conforme a la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras", aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE nº 224, de 18 de septiembre de 1987).

Los semáforos se regularán de tal manera que las colas no lleguen a bloquear la intersección con la carretera foral BI-4615.

• NORMATIVA APLICABLE

La actuación se realizará cumpliendo la Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de Carreteras de Bizkaia, y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto Foral 44/2025, de 30 de abril, y expresamente el Anexo V: Condiciones particulares según el tipo de actuación, apartados:

CORTES DE CARRETERAS ACOPIOS ANUNCIOS Y SEÑALES

La actuación se desarrollará adoptando cuantas normativas sectoriales sean de aplicación, y específicamente las medidas de seguridad laboral necesarias².

• AVISO PREVIO

² *Law on the Prevention of Occupational Hazards 8/1995 and its application to the sectorial regulations / LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y resto de normativa de aplicación.*





Errepidean **aldi baterako** okupazioa egin aurretik:

- Zirkulazioa eteten hasi baino 48. ordu lehenago jakinaraztea telefonoz **MKZri**, Malmasingo kontrol-zentroari (harremanetarako telefonoa: 94 406 65 00).
- Lanak hasi baino 48 ordu lehenago **Bizkaiko Trafikoko Ertzaintzari** jakinaraztea, Trafikoko Agintaritza bertan egotea beharrezkoa bada hura arautzeko.

Baimendutako jarduketak hasi aurretik, obrak noiz hasiko diren **48 ordu lehenago jakinarazi beharko da**, posta elektronikoko baten bidez, ustiapeneko teknikarien eskura, harremanetarako telefono-zenbaki bat adierazita. Era berean, jarduketa guztien azken data jakinarazi beharko da.

Previo a la **ocupación temporal** en la carretera, se deberá:

- Comunicar con 48 horas de antelación a la fecha de inicio de la afección de tráfico mediante un aviso telefónico a **MKZ**, centro de control de Malmasin (teléfono de contacto 94 406 65 00).
- Comunicarse con 48 horas de antelación a la fecha de inicio de las obras a la **Ertzaintza de Trafico de Bizkaia**, por si fuere necesaria la presencia de la Autoridad de Tráfico para la regulación del mismo.

Previamente al inicio de las actuaciones autorizadas se deberá **comunicar con 48 horas de antelación la fecha de inicio** de las obras mediante un email a la atención del Personal Técnico de Explotación, indicando un número de teléfono de contacto. Así mismo, y de igual manera deberá comunicarse la **fecha final** de todas las actuaciones.

Area 3 Correo electrónico: tecnicoarea3@explotacion.biz

• BALDINTZAEZPEZIFIKOAK

Baimenaren titularrek baldintza hauek guztiak bete beharko dituzte:

1. Arloan eskumena duten teknikariek zuzenduko dituzte obrak.
2. Obrak amaitu ondoren, obra horien kalitatea egiaztatuko da, obra-zuzendaritzak sinatutako ASBUILT proiektuaren bidez.
3. Materialen zamlanak errepideko plataformatik kanpo egingo dira.
4. Behar izanez gero, gehienez 3 minutuko iraupena duten mikrokorreak baimenduko dira.
5. Mozketa bakoitza ebatzi beharko da, trafikoaren fluxua ahalbidetuz, auto-ilarak desagertu arte.
6. Ilarek BI-4615 foru-errepidearekiko elkargunea ez blokeatzeko moduan arautuko dira semaforoak.
7. Baimendunak informatu eta bermatu beharko du lanek eragiten dieten jabetza mugakideetarako sarbidea.
8. Mozketek ilara garrantzitsuak eragiten dituzten unean, irtenbidea aurkitu beharko da.

Ez da erreirik okupatuko programatuta dagoen egunetan, okupaziotik hurbil dauden gertaeretan pertsona asko biltzen badira.

9. Errepideko erreia mozten den bitartean, erreia zaintzeaz eta mantentzeaz arduratu beharko da, zirkulaziorako segurtasun-baldintza egokietan, seinaleak barne, indarrean dagoen araudiaren arabera.

• CONDICIONES ESPECÍFICAS

La persona o personas titulares de la autorización deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Las obras estarán dirigidas por personal técnico competente en la materia.
2. Una vez terminadas las obras se acreditará la calidad de estas mediante entrega del Proyecto ASBUILT firmado por la Dirección de Obra.
3. La carga y descarga de materiales se hará fuera de la plataforma de la carretera.
4. En caso necesario, se autorizarán microcortes con una duración máxima de 3 minutos.
5. Deberá resolverse cada corte, permitiendo el flujo del tráfico hasta desaparecer las retenciones.
6. Los semáforos se regularán de tal manera que las colas no lleguen a bloquear la intersección con la carretera foral BI-4615.
7. El autorizado se responsabilizará de informar y garantizar el acceso a las propiedades colindantes que resulten afectadas por los trabajos.
8. En el momento en el que los cortes provoquen retenciones importantes se deberán resolver.

Se evitará realizar la ocupación de carril en aquellos días donde esté programado grandes afluencias de personas por eventos cercanos a la ocupación.

9. Durante el tiempo del corte de carril de la carretera, se deberá responsabilizarse de la conservación y mantenimiento del carril en condiciones óptimas de seguridad para el tráfico, incluyendo la señalización,





de acuerdo con la normativa vigente.

10. Errepidea berriro zabaldu baino lehen, behin betiko kendu behar dira errepidearen gainean egon diren materialak.
11. Basoetako eragiketa horietan parte hartzen duten ibilgailu guztiek baimen horren kopia eramango dute.
12. Mozketa-lanak egingo dira errepidearen defentsa eta erabilera bermatzeko beharrezko neurriak hartuta. Ekidin egingo da, edonola ere, zuhaitzak edo zuhaitzen zatiak galtzadara erortzea.
13. Ezin izango dira zuhaitzak moztu, baldin eta zuhaitz horiek kentzeak kalte egin badieziaioke errepideari, uren ibilgua aldatzen delako edo ezponden ezegonkortasuna eragiten duelako.
14. Kendu egin beharko dira errepidearen inausketa ezpondaren buruan babesgabe gelditzen diren zuhaitz aleak edo zerrendak.
15. Errepidearen alboko guneak, zeintzuen azalerek errepiderantz drainatzen baitute, inausketen, metaketen edo egur-ateratzeen arrastoez garbi geldituko dira zortasun eremu guztian.
16. Errepideko drainatze elementu guztiak garbi geratuko dira basoko eragiketen edo horietatik eratorritako herrestatzeen edozein arrastori dagokienez.
17. ZUR-PILAKETAK jabari publikoko eremutik^[1] kanpo egingo dira, errepide horretan lur-berdinketaren kanpoko ertzetik² 8 m.
18. Lanak eragiketetan, I. eranskineko krokisari jarraituko zaio seinaleztapena egiteko.
19. Pilaketak kendu egin behar dira baimendutako egikaritze epea amaitzean, eta gauza bera jarduketan erabilitako material ororekin.
20. Jarduketek iraun bitartean, sarreratik 50 metrora, noranzko bietan "P50-Beste arrisku batzuk"⁵ motako seinalea jarriko da, "kamioien irteera" legendarekin beheko partean.
21. Behar adina giza baliabide eta baliabide material izango dira eraginpeko eremuan trafikoa arautzeko (ibilgailuen sarrera eta irteera), eta seinaleen mantentze-lan zuzena
10. Antes de reabrir al tráfico la carretera de forma definitiva deberán retirarse cuantos materiales estuviesen sobre la misma.
11. Todos los vehículos que participen en las operaciones forestales llevarán copia de esta autorización.
12. La tala se realizará adoptando las medidas necesarias para garantizar la defensa y uso de la carretera. Se impedirá, en todo caso, la caída de árboles o trozos de estos a la calzada.
13. No podrán talarse aquellos árboles cuya eliminación pueda perjudicar a la carretera por cambiarse el curso de las aguas o producir inestabilidad de taludes.
14. Se deberán eliminar los ejemplares o filas de árboles que queden desprotegidos en la cabeza del talud de desmonte de la carretera.
15. Las zonas adyacentes a la carretera y cuyas superficies drenen hacia ella, quedarán limpias de restos de las operaciones de talas y/o acopios y/o saca de madera en toda su zona de servidumbre.
16. Todos los elementos de drenaje de la carrera quedarán limpios de cualquier resto de las operaciones forestales y/o arrastres derivados de ellas.
17. Los ACOPIOS DE MADERA se dispondrán fuera de la zona de dominio público, que en esta carretera es 8 m. desde la arista exterior de la explanación³.
18. Durante la actuación se adoptará la señalización siguiendo el/los croquis que se adjunta en el anexo I.
19. Los acopios se deben retirar al finalizar el plazo de ejecución autorizado, al igual que cualquier material utilizado en la actuación.
20. Mientras duren las actuaciones se instalarán en ambos sentidos a 50 m. del acceso la señal tipo "P50-Otros peligros"⁴ con la leyenda "salida de camiones" en su parte inferior.
21. Se dispondrá de medios humanos y materiales suficientes para regular el tráfico en la zona afectada (entrada y salida de vehículos), y velará por

³ Lur-berdinketaren kanpoko ertza: lubeta- edo lur-erazketako ezponden elkargunea da, edo, hala badagokio, errepideari eusteko edo eusteko hormen eta lur naturalaren arteko elkargunea/Arista Exterior de la Explanación: es la intersección de los taludes de terraplén o desmonte o en su caso la de los muros de sostenimiento o contención de la carretera con el terreno natural.

⁴ Seinaleak Errepideen Jarraibideko seinale bertikalen 8.1-IC Arauan adierazitakoaren arabera instalatuko dira. Testuak elebidunak izango dira (ikus 17. administrazio-baldintza orokorra, IV. eranskina)/Las señales se instalarán según lo indicado en la Norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras. Los textos serán bilingües (ver condición administrativa general nº 17, anexo IV)





eta horien eraginkortasuna zainduko ditu.

22. Ibilgailuen FORU ERREPIDERA LOKATZIK EZ ATERATZEKO beharrezko neurriak hartuko dira, eta errepidea une-oro garbi mantenduko da. Berehala kenduko da galtzadara isuritako edozein material. Egingo ez balitz, BFAk egin ahal izango du, baimendutako pertsonaren kontu.
23. Sarbidearen zorua beti egoera onean mantenduko da. Sarbide horiek egokitu behar izanez gero, jatorrizko egoerara itzuliko dira jarduketa amaitu ondoren.
24. Ibilgailuak foru errepidetik edo errepidera atera eta sartzean, ez da kalterik eragingo ez errepidean, ez errepideetako elementuetan (seinaleak, balizak, drainatze, ...).
25. Baldin eta, ustekabeen eta interesdunak nahi gabe, errepideari edo errepideetako elementuren bati eragiten badiu, sortutako kalteak jatorrizko egoerara itzuli beharko dira berehala, eta kaltea itzultzean edo konpontzean sortutako gastuei aurre egin beharko zaie, gastu horiek ezarritako fidantzaren balioa gainditzen badute ere.
26. Denbora edo leku berean baimen bat baino gehiago egonez gero, kalteak proportzionalki esleitu ahal izango ditu sail honek.
27. Baimena hirugarren bati kalterik egin gabe eta jabetza-eskubideari kalterik egin gabe ematen da.
28. Txosten honetan baimendutako obrak baino ez dira egingo.

el correcto mantenimiento y eficacia de la señalización.

22. Se tomarán las medidas necesarias para que los vehículos NO SAQUEN BARROS A LA CARRETERA FORAL, manteniéndola siempre limpia. Se retirará inmediatamente cualquier material que se vierta a la calzada. Si no se hiciera, podrá efectuarse por la DFB, a cargo de la persona autorizada.
23. Se mantendrá permanentemente en buen estado el firme del acceso. En caso de ser necesario el acondicionamiento de accesos, serán restituidos a su estado original una vez terminada la actuación.
24. Las salidas y entradas de vehículos desde o a carretera foral se realizarán sin producir daños a la carretera ni a ninguno de sus elementos (señalización, balizamientos, drenaje, ...).
25. Si accidentalmente se afecta a la carretera o alguno de sus elementos, se deberá restituir a su estado original de forma inmediata los desperfectos generados, debiendo la persona autorizada responder de los gastos ocasionados en la restitución o reparación del daño, con independencia de que dichos gastos superen el valor de la fianza impuesta.
26. Si concurren más de una autorización en tiempo y/o lugar, los desperfectos podrán ser asignados proporcionalmente por este departamento.
27. La autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
28. No se realizarán más obras que las autorizadas en este informe.

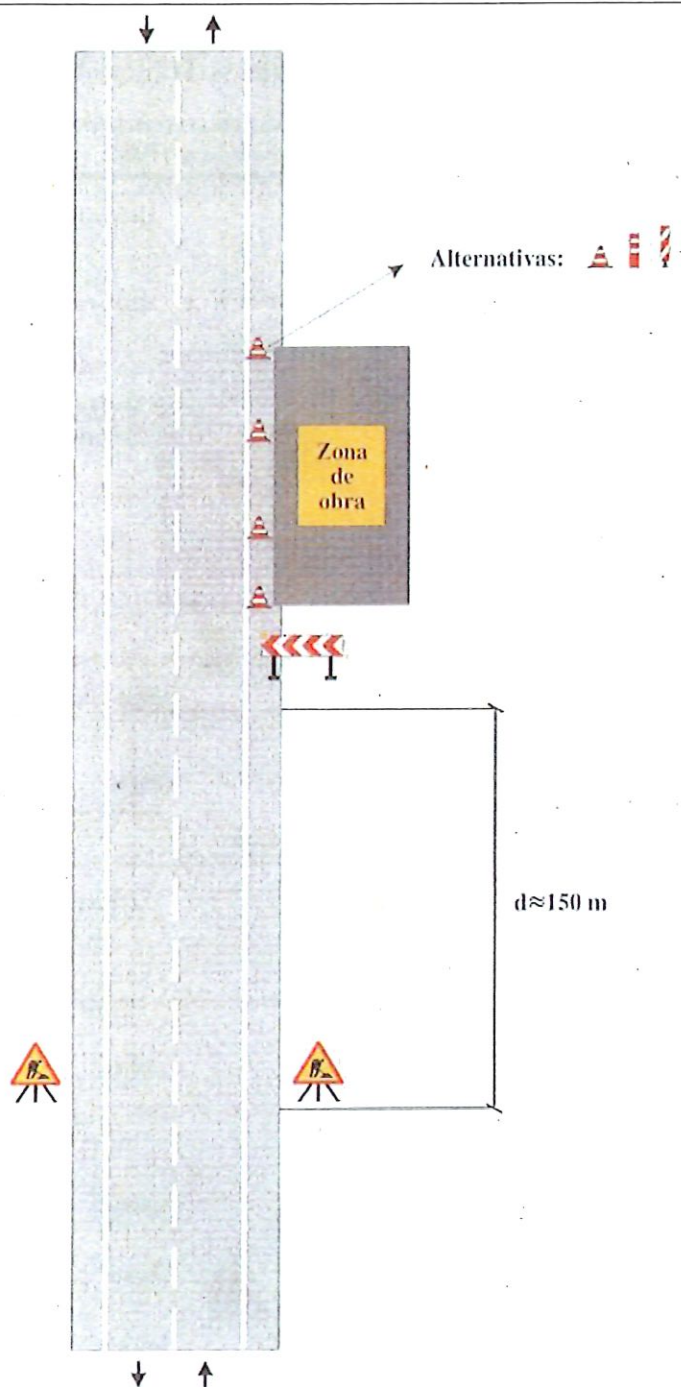
I ERANSKINA -Seinaleztapena / ANEXO I-Señalización

OBRA FINKOEN SEINALEZTAPENA / SEÑALIZACIÓN OBRAS FIJAS

Zirkulazioaren bi noranzkoak dituen bidea, galtzada bakarrekota eta bi erreikoa

Vía de doble sentido de circulación calzada única con 2 carriles





Iturria/Fuente: Ministerio de Fomento (Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, 2011)

Lanetako gunea: Basterbidean

Zona de obra: En el arcén

Adibidez: mantenimendua, etab.

Por ejemplo: mantenimiento, etc.

Adibide: 1.2

Ejemplo:

Irudia: A2/2

Figura:



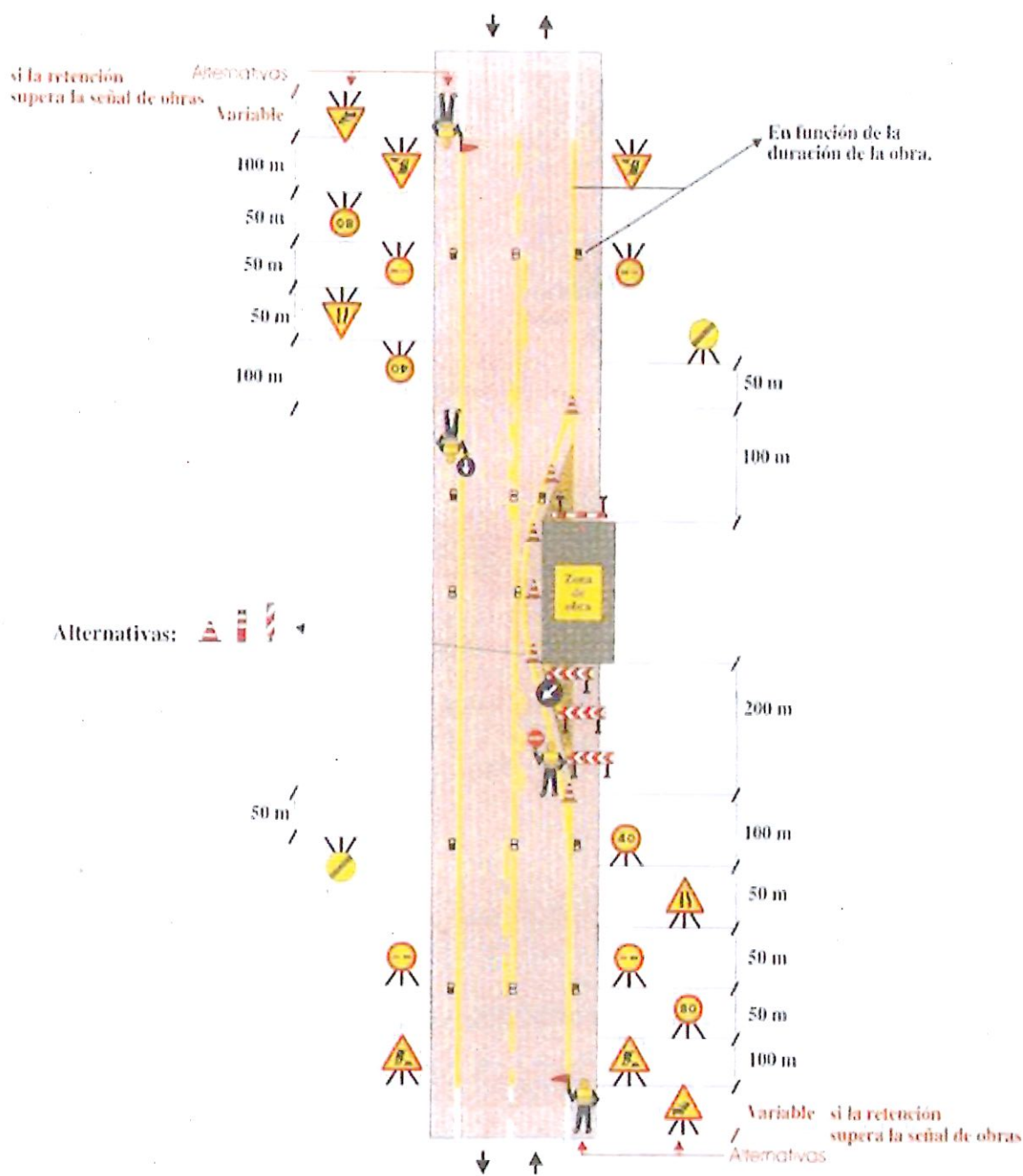


Ministerio
de
Fomento

Dirección General de Carreteras

Señalización de Obras Fijas

Vía de doble sentido de circulación
calzada única con 2 carriles



Zona de obra: Dejando libre un carril (solo trabajos diurnos)

Ejemplo:

1.7

Por ejemplo: Obras diversas

Figura:

A6/4



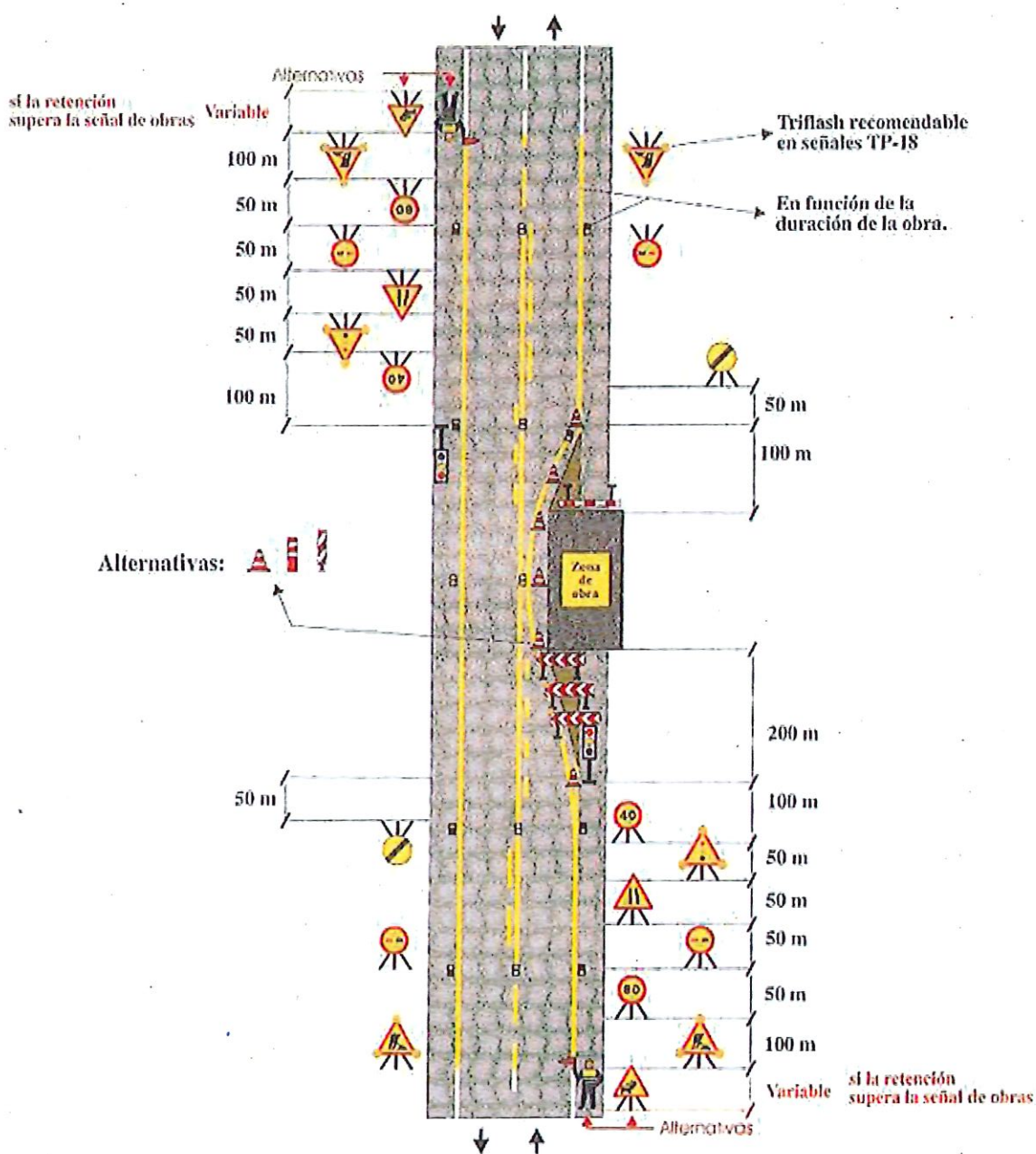


Ministerio
de
Fomento

Dirección General de Carreteras

Señalización de Obras Fijas

Vía de doble sentido de circulación
calzada única con 2 carriles



Zona de obra: Dejando libre un carril

Ejemplo:

1.8

Por ejemplo: Obras diversas

Figura:

A6/4





BALDINTZA OROKORRAK

ADMINISTRAZIO-BALDINTZA OROKORRAK

- 01.- Baimendutako obrak baino ez dira egingo, eta emandako baimenean jaso ez den beste edozein jarduera edo obra berriz baimendu beharko da.
- 02.- Obrak egiten ari diren bitartean baimenaren titularrak emandako baimenean aldaketaren bat egin nahi badu, obrak egiteko lanak geldiarazi beharko ditu aldaketak eragiten dion zatian eta horri dagokion beste baimen bat eskatu beharko du. Aurkezten den dokumentazioa hasierako baimenean eskatzen den maila eta izaera berekoa izango da.
- 03.- Lanak hasi baino 48 ordu lehenago organo eskudunari jakinarazi beharko zaio, berariazko baldintza gehigarrietan adierazitakoaren arabera. Era berean, lanak amaitu ondoren eta 48 orduko epearen barruan, interesdunak modu berean jardungo du.
- 04.- Obrak aurkeztutako proiektu, memoria edo eskaeraren arabera eta baimenean ezarritako baldintza eta epeei jarraituz gauzatuko dira. Istripuak saihesteko beharrezko neurriak hartuko dira eta arrisku- eta arreta-seinale osagarriak jarriko dira istripu horiei aurrea hartzeko, baita zaintzaileak eta jagoleak ere, beharrezkoa izanez gero.
- 05.- Obrak emandako baimenetik desbideratzen badira, foru sail honek ahalmena izango du obrak geldiarazteko eta, baimen hau arautzen duten baldintzetako edozein betetzen ez dela ikusiz gero, baita baimena indarririk gabe uzteko ere. Horrek guztiak ez du esan nahi dagozkion zehapen-espedienteak ireki ezin direnik.
- 06.- Era berean, foru sail honek baimena edo haren edozein klausula aldatu edo eten ahal izango du aldi baterako edo behin betiko, baldin eta baimena ematea eragin zuten inguruabarrak desagertzen badira, edo ondoren beste batzuk gertatzen badira, hau da, izan balira baimena ukatzea edo beste modu batean ematea justifikatuko zuketena. Hori guztia baldin eta irizpide horiek lege-mailako araudi baten ondorio zuzena eta berehalakoa badira eta onura publikoko edo gizarte-intereseko arrazoi justifikatuetan oinarritzen badira.
- 07.- Baimena aldi baterako edo behin betiko aldatu edo eteteak ez du kalte-ordainik jasotzeko eskubiderik emango.
- 08.- Baimen hau beharrezko diren gainerako lizentzia eta baimenen erreserban ematen da, jabetza-

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

- 01.- No se realizarán más obras que las autorizadas, debiendo ser objeto de nueva autorización cualquier otra actividad u obra no contemplada en la autorización concedida.
- 02.- Si durante la ejecución de las obras la persona titular de la autorización desea realizar alguna modificación a la autorización concedida, deberá paralizar la ejecución de las mismas en la parte que se vea afectada por la modificación y solicitar una nueva autorización al respecto. La documentación que se presente deberá ser del mismo rango y carácter que la exigida en la autorización inicial.
- 03.- Con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, deberá informarse al órgano competente según lo indicado en las condiciones adicionales específicas. Asimismo, finalizados los trabajos y en el plazo de 48 horas, el interesado procederá de la misma forma.
- 04.- Las obras se ejecutarán según el proyecto, memoria o solicitud presentadas y siguiendo las condiciones y plazos impuestos en la autorización. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes, colocando señales de peligro y precaución complementarias para prevenirlos, y guardas o vigilantes si fuera necesario.
- 05.- La desviación en la ejecución de las obras respecto a la autorización concedida facultará a este Departamento Foral a paralizar las obras e incluso a dejar sin efecto la autorización, si se observa el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que regulan esta autorización. Todo ello sin perjuicio de la incoación de los pertinentes expedientes sancionadores.
- 06.- De igual forma este Departamento Foral podrá modificar o suspender temporal o definitivamente la autorización o cualquiera de sus cláusulas en los supuestos de desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o en los casos en que sobrevinieran otras, que de haber existido habrían justificado la denegación o el otorgamiento de esta en términos distintos. Todo ello siempre y cuando dichos criterios sean consecuencia directa e inmediata de una normativa con rango legal y se fundamenten en causa justificada de utilidad pública o interés social.
- 07.- La modificación o suspensión, temporal o definitiva, de la autorización no dará derecho a indemnización alguna.
- 08.- La presente autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, salvo





eskubidea salbu eta hirugarrenei kalterik egin gabe, eta lursailen edo ondasunen gainean lehendik dauden eskubideak salbu utzita. Baimen honek ez du inola ere jabari publikoa lagatzen, eta administrazio honek ez du erantzukizunik hartzen baimenaren titularrarekiko edo hirugarrenetikiko.

- 09.- Baimenaren titularrak, edo haren ordezkioak, bere gain hartuko ditu baimendutako obrak edo jarduerak gauzatzean edo horien ondorioz hirugarrenei edo errepideari berari eta haren elementu funtzionalak eragindako edo eragin dakizkiekeen kalte eta galera guztiak.
- 10.- Baimenaren titularrak edo haren ordezkioak bere kargura jarri beharko ditu obrak gauzatzean kaltetutako errepide-elementuak, eta aurreko segurtasun-, funtzionaltasun- eta itxura-baldintzen arabera lehengoratu beharko ditu.
- 11.- Baimenaren titularrak, edo haren ordezkioak, etengabe garbitu eta zaindu beharko ditu bidea eta baimentzen diren jarduketak eta, bereziki, jarduketa horiek eragina izan badezakete bideko ibilgailuen trafikoan edo zirkulazioaren segurtasunean.
- 12.- Baimenaren titularrak edo haren ordezkioak, baldin eta foru sail honek hala eskatzen badiu, eskatzen zaion informazio eta laguntza guztia eman beharko du; horri dagokionez zilegi izango da obrei edo jardueri buruzko informazio tekniko osagarria biltzea, obra eta jarduera horiek ikuskatzeko aukera izatea, baita datu fisikoak hartzeko ere, obren kontrol geometrikoa eta kalitatekoa burutzeko, baimena betetzen dela egiaztatzeko eta trafikoan izan ditzakeen eraginak kontrolatzeko, bai segurtasunari dagokionez, bai edukierari dagokionez.
- 13.- Foru sail honek edozein unetan ikuskatu ahal izango du obren egoera, eta, hala badagokio, errepidean arloan indarrean dagoen legeria babesteko hartu beharreko neurri gehigarriak adierazi ahal izango ditu. Obren titularrak neurri gehigarri horiek derrigorrez bete beharko ditu, horretarako ezarritako epean.
- 14.- Baimenaren titularrak baimenaren kopia gorde beharko du, bai obretan, bai ondoren instalazioetan edo bere jabetzan, eta hala eskatzen zaionean aurkeztu egin beharko du.
- 15.- Zirkulazioa eten behar den guztietan, nahiz eta zati batean eta denbora laburrerako izan, horren berri eman beharko zaie Bizkaiko Trafikoko Lurralde Bulegoari eta foru sail honi edo dagokion eremua kontserbatzeko enpresari, trafikoa eteteko aurreikusitako unea baino 48 ordu lehenago gutxienez, eta gutxi gorabehera etendurak zenbat iraungo duen adierazi beharko da.

derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supone en ningún caso la cesión del dominio público ni la asunción de responsabilidad por esta Administración respecto de la persona titular de la autorización o de terceras personas.

- 09.- La persona titular de la autorización, o quien la sustituya, se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen o puedan ocasionarse a terceros o a la propia carretera y sus elementos funcionales, producidos durante la ejecución de las obras o actividades autorizadas, o como consecuencia de ellas.
- 10.- La persona titular de la autorización o quien la sustituya, deberá reponer a su cargo los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras, a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.
- 11.- La persona titular de la autorización, o quien la sustituya, estará obligada a la permanente limpieza y buena conservación tanto de la vía como de las actuaciones que se autorizan y en especial si éstas pudieran afectar al tráfico de vehículos en la vía o a la seguridad de la circulación.
- 12.- La persona titular de la autorización o quien la sustituya, siempre que sea requerida por este Departamento Foral, deberá prestar toda la información y colaboración que le sea solicitada, pudiéndosele recabar información técnica complementaria sobre las obras o actividades, acceder a inspeccionar las mismas, incluso la toma de datos físicos para desarrollar un control geométrico y de calidad de las obras, verificar el cumplimiento de la autorización y controlar las afecciones al tráfico tanto en el aspecto de seguridad como en el de capacidad.
- 13.- Este Departamento Foral podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de las obras y señalar, en su caso, las medidas adicionales que deban adoptarse para proteger la legalidad vigente en materia de carreteras, quedando obligada la persona titular de las obras a ejecutar dichas medidas adicionales en el plazo que se le señale.
- 14.- La persona titular de la autorización deberá conservar copia de la autorización tanto en las obras, como posteriormente en las instalaciones o en su propiedad, y presentarla cuando le sea exigida.
- 15.- Siempre que sea necesario interrumpir el tráfico, aunque sea parcialmente y por breve espacio de tiempo, deberá informarse de esta circunstancia a la Oficina Territorial de Tráfico de Bizkaia y a este Departamento Foral o a la empresa de conservación del área correspondiente, al menos con 48 horas de antelación al momento previsto para la interrupción del tráfico, debiendo indicarse la duración aproximada de esta.





- 16.- Baimena indarrean egongo da baimendutako egitatea egon eta exekuzio-epea amaitu arte. Baimena eskualdatu ahal izango da, Foru Departamentu honi aldez aurretik jakinarazita.
- 17.- Informazio-karteletako testuek elebidunak izan beharko dira, hizkuntz normalizazioari buruzko araudian xedatutakoa eta Bizkaiko Lurralde Historikoaren foru sareko errepideetako publizitateari buruzko maiatzaren 17ko 89/2011 FORU DEKRETUAREN 11. artikulua.- Elebitasuna aplikatuz.

- 16.- La autorización estará en vigor mientras exista el hecho autorizado y no haya finalizado el plazo de ejecución. La autorización será transmisible, previa notificación a este Departamento Foral.
- 17.- Los carteles informativos deberán ser bilingües, cumpliendo la normativa de normalización lingüística y el artículo 11.-Bilingüismo del DECRETO FORAL 89/2011, de 17 de mayo, relativo a la publicidad en las carreteras de la red foral del TTHH de Bizkaia.





BALDINTZA OROKORRAK

BALDINTZA TEKNIKO OROKORRAK

- 01.- Obrek ez dute foru errepideen sareko zirkulazioa etengo edo oztopatuko, eta debekatuta dago galtzadan, areketan eta/edo bazterbideetan edozein material uztea (lehengaiak, nahasketak eta/edo obra-hondakinak, etab.), baita zamalanak edo antzekoak egiteko ibilgailuak aparkatzea ere.
- 02.- Beharrezko material-pilaketek ezin izango dituzte jabari publikoko eremuak okupatu, eta salbuespenezko kasuetan eta hirigintza-plangintzak hala zehazten duenean zortasun-eremuan kokatu ahal izango dira soilik.
- 03.- Lanak egin bitartean, bide-zorua eta errepideko gainerako zerbitzuak lokatzik eta/edo hondakinik gabe mantendu beharko dira. Baimena eskatzen duenak izango du arrazoi horrengatik gerta daitezkeen istripuen erantzukizuna. Material horiek guztiak errepidera erori eta berehala kenduko dira.
- 04.- Jatorrizko egoerara itzuliko da baimendutako obrak direla-eta kaltetu edo aldatzen den edozein errepideko elementu.
- 05.- Behar bezala seinalizatuta beharko da errepidea obrek ukitutako zatian, herriz kanpoko bideetan obra finkoak seinalizatuta, balizatu, babestu, garbitu eta amaitzeari buruzko 1997ko abuztuaren 31ko Ministro Aginduarien bidez onartutako "Obren seinalaztapena" 8.3-IC Arauak ezartzen duena betez. - Seinaleak lanalditik kanpo kendu egin beharko dira, baldin eta hori eginda errepidearen erabiltzailea arriskuan jartzen ez bada. - Gaez edo ikuspen gutxiko orduetan seinaleak jarri behar badira, argi-seinaleak edo islatzaileak erabiliko dira. - Seinale guztiak berehala kenduko dira, beharrezkoak ez direla ulertu eta berehala.
- 06.- Obrek ez dituzte ez ibilgu naturalak ez jariatze-urak igarotzen diren drainatze-obrak oztopatuko ez aldatuko.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TECNICAS GENERALES

- 01.- Las obras no interrumpirán ni dificultarán la circulación por la red de carreteras forales, quedando prohibido depositar cualquier material (materias primas, mezclas y/o escombros, etc.) en la calzada, cuneta y/o arcones. Tampoco se puede estacionar vehículos para cualquier tipo de operación de carga, descarga o similares.
- 02.- Los acopios de materiales necesarios no podrán ocupar las zonas de dominio público, y solo se podrán ubicar en la zona de servidumbre en casos excepcionales y cuando así lo determine el planeamiento urbanístico.
- 03.- Durante la realización de los trabajos deberá mantenerse el firme y los demás servicios de la carretera libres de barro y/o residuos. Se retirarán inmediatamente cuantos materiales cayesen sobre la carretera. La persona peticionaria será responsable de cuantos accidentes pudieran producir debido a estas causas.
- 04.- Se repondrá a su estado original cualquier elemento de la carretera que se dañe o altere con motivo de las obras autorizadas.
- 05.- Deberá señalizarse convenientemente la carretera en el tramo afectado por las obras, conforme a la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras" aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado. - Las señales deberán ser retiradas fuera de la jornada laboral, siempre que ello no suponga riesgo para el usuario de la carretera. - En el caso de que se precise señalización en horas nocturnas o de reducida visibilidad, se utilizarán señales luminosas o reflectantes.- Toda la señalización se retirará inmediatamente después de considerarse innecesaria.
- 06.- Las obras no obstruirán ni modificarán los cauces naturales ni las obras de drenaje por las que discurren las aguas de escorrentía.





- 07.- Hautsa sortzen duten edo eror daitezkeen gaien garraioa erabat eta eraginkortasunez estaliz egingo da, Zirkulazioko Erregelamendu Orokorra onartzen duen azaroaren 21eko 1428/2003 Errege Dekretuaren 14. artikuluan ezarritakoari jarraituz.
- 08.- Obran beharrezkoak diren segurtasun-neurriak hartuko dira, Laneko Arriskuen Prebentzioari buruzko azaroaren 8ko 31/1995 LEGEA eta aplikatu beharreko gainerako araudia betez.
- 09.- Baimendutako obren kontserbazioa baimenaren titularraren kontura izango da, baldintza espezifikoetan kontrakoa adierazten ez bada.

- 07.- El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer a la carretera se efectuará siempre, cubriendo las materias transportadas total y eficazmente, siguiendo lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- 08.- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias en la obra, cumpliendo con la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa de aplicación.
- 09.- La conservación de las obras autorizadas será por cuenta de la persona titular de la autorización, salvo que en las condiciones específicas se indique lo contrario.



Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2025-11-18
USTIAPENKO ATAL TEKNIKOKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: OIANE SANTOS MARTIN - 2025-11-18
USTIAPEN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2025-11-18
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUS.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA
Sinadura-eskuordetza: 182/2024 FA 2024(e)ko martxoaren 08a
Delegación de firma: OF 182/2024 del 08 de marzo de 2024

Akordioa/Acuerdo: RI 02537/2025 - Data/Fecha: 2025-11-18
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA - 2025-11-18